



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY ARMADA NACIONAL PREFECTURA NACIONAL NAVAL DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Circular DIRME 003/2009

Montevideo, 4 de agosto de 2009.-

DE: DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

PARA: LISTA DE DESTINATARIOS

ASUNTO: PONER EN VIGENCIA EL NUEVO CERTIFICADO NACIONAL DE NAVEGABILIDAD PARA EMBARCACIONES DE PRÁCTICOS.

REFERENCIAS: 1. Disposición Marítima Nº 117 del 7 de marzo del 2008: "Normas de Seguridad, Construcción y Equipamiento para las Embarcaciones de Prácticos".-

- 2. Circular DIRME Nº 002/2003 del 16 de junio del 2003 "Poner en vigencia el nuevo Certificado Nacional de Navegabilidad para buques de Cabotaje y Pesca y establecer procedimientos relacionados con las inspecciones a los buques".-
- ANEXOS: "ALFA": Formato de Certificado de Navegabilidad para Embarcaciones de Prácticos.

"BRAVO": Inventario del Equipo de Seguridad adjunto al Certificado Nacional de Navegabilidad para Embarcaciones de Prácticos.

DESARROLLO:

La Prefectura Nacional Naval en su carácter de Autoridad Marítima con competencia en materia de Seguridad, Protección Marítima y Prevención de la Contaminación, es la responsable de reglamentar los aspectos técnicos vinculados con la legislación de referencia y toda aquella concurrente con dicho cometido.

El cumplimiento de la **REFERENCIA 1**. ha significado un importante esfuerzo por parte de los Armadores y Propietarios para adecuar las embarcaciones existentes de manera que cumplan a satisfacción los requerimientos establecidos, conjuntamente con el cumplimiento cabal de las embarcaciones recientemente construidas o adquiridas.

EJECUCIÓN: Para complementar la fase prevista en la **REFERENCIA 1**., se dispone:

- Crear el Certificado Nacional de Navegabilidad para embarcaciones de Prácticos, que incluirá el Inventario del Equipo de Seguridad y el cual será aplicable a todas las embarcaciones de Prácticos existentes y las nuevas que ingresen al Registro Nacional de Buques.
- Las embarcaciones de Prácticos deberán poseer no después del 31 de Agosto, el mencionado Certificado Nacional de Navegabilidad y el Inventario del Equipo de Seguridad adjunto, de acuerdo a lo establecido en los Anexos "ALFA" y "BRAVO".
- 3. El mencionado Certificado de Navegabilidad se expedirá a los interesados, luego de realizadas las Inspecciones correspondientes, caducando el modelo de Certificado anterior.

Capitán de Navío (CG) [

Carlos O. Butteri Rebufello Director Registral y de Marina Mercante

LISTA DE DESTINATARIOS

PRENA EMPRE JECOA

PREMO

JECUR

JECRI

CAMARA DE LA MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFIA
CENTRO DE NAVEGACIÓN TRANSATLÁNTICA
CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL RÍO URUGUAY
SOCIEDAD DE PRÁCTICOS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

BEPELMAR S.A.

DARGELUZ S.A.

ISLEÑA S.A.

LINARIOS S.A.

LUZ MARINA S.A.

MAGRAUSA S.A

NEWLAR S.A